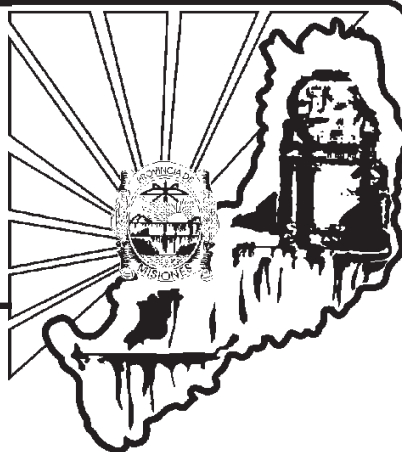


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16281

POSADAS, MARTES 21 DE ENERO DE 2025

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.:	
2695/24, 20 y 25/25	Pág. 2 a 5.
Decretos Sintetizados N°s.:	
2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2028, 2032 y 2036/24	Pág. 5 a 8.
Agencia Tributaria Misiones:	
Resolución General N° 03/25-DGR	Pág. 8.
Edictos:	Pág. 9.
Convocatorias:	Pág. 9 a 11.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2695

POSADAS, 29 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: La Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) y normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) instituye un Régimen de Jubilaciones y Pensiones y Servicios de Obra Social, el que, en función a su Artículo 11°, incluye al personal de las municipalidades y de las comisiones de fomento;

QUE, en función a lo dispuesto por los Artículos 16° Inciso 2) y 21° de la misma Ley, se establece que los Aportes Personales y Contribuciones del Estado Provincial, las Municipalidades y de los demás entes comprendidos en el régimen, son parte del Fondo con el que se sustenta la caja de Jubilaciones y Pensiones y de Obra Social, administrados por el Instituto de Previsión Social de Misiones (I.P.S.M.), quien debe mantener un equilibrio económico financiero entre ingresos y egresos de cada régimen;

QUE, la situación de desequilibrio generada, en algunos casos, por la desvinculación entre la base de cálculo (conceptos remunerativos) para la aplicación de porcentajes de aportes y contribuciones al sistema previsional y de obra social de los agentes y funcionarios electivos municipales, y el haber mínimo garantizado y las prestaciones asistenciales otorgadas por el Instituto de Previsión Social de Misiones, en el marco de la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71), genera una carga financiera adicional para éste, no compatible con el principio de solidaridad y de reparto que rigen a este Sistema;

QUE, se torna necesario, a fin de restablecer dicho equilibrio y asegurar la sustentabilidad del sistema previsional, iniciar un proceso gradual de armonización, mediante el establecimiento de un Piso Mínimo Remunerativo que sirva de base de cálculo para los Aportes Personales y las Contribuciones Patronales de los agentes y funcionarios electivos municipales a las cajas Previsional y de Obra Social del IPS Misiones, con cargo a los Municipios de la Provincia, sin que se vean afectados los ingresos netos de los trabajadores;

QUE, el Artículo 17° de la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) establece la forma de realizar las planillas mensuales por parte de cada una de las Municipalidades y el Artículo 20° determina que las cantidades adeudadas por aquéllas pueden ser retenidas de su participación en impuestos u otros rubros;

QUE, a los fines de tornar operativo el presente procedimiento, se debe instruir al Instituto de Previsión Social de Misiones a reglamentar su funcionamiento, mediante el desarrollo e implementación de una planilla anexa a la liquidación mensual, para cada Municipio que posea agentes en relación de dependencia y/o funcionarios electivos, cuyos conceptos remunerativos no alcancen el monto mínimo que se determine, cuyo resultado resulte de la aplicación de los respectivos porcentajes de aportes y contribuciones, sobre la diferencia entre dichos conceptos y el Piso Mínimo Remunerativo;

QUE, el presente se dicta en el marco de los principios de solidaridad, de reparto y de equilibrio financiero que rigen el Sistema Previsional instituido por la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) y de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, a partir de la liquidación correspondiente al mes de Noviembre de 2.024, un Piso Mínimo Remunerativo para la base de cálculo de los Aportes Personales y de las Contribuciones Patronales de los agentes y funcionarios electivos municipales, destinadas tanto al Sistema Previsional como a Obra Social del Instituto de Previsión Social de Misiones creado por Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 558/71), determinado en la suma de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), piso que regirá únicamente en los casos de agentes y/o funcionarios electivos municipales en cuyas liquidaciones salariales, la suma informada por el Municipio como "Remuneración" sujeta a aportes, sea inferior a dicho monto.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE al Instituto de Previsión Social de Misiones a reglamentar los procedimientos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, mediante el diseño e implementación de una Planilla Anexa a la liquidación mensual, para cada Municipio que posea agentes en relación de dependencia y/o funcionarios electivos, cuyos conceptos remunerativos informados no alcancen el monto determinado

en el artículo 1°, por hasta la suma que surja de la aplicación de los respectivos porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales, sobre la diferencia entre dichos conceptos remunerativos y el Piso Mínimo Remunerativo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que los mayores gastos que genere el cumplimiento del presente Decreto, correrán a cargo exclusivo de los Municipios de la Provincia de quienes tengan dependencia los Agentes y/o Funcionarios Electivos Municipales, cuya “Remuneración” sujeta a aportes, no alcance el monto mínimo en el presente establecido, siendo adicionados a las planillas mensuales de cada uno de los gobiernos comunales, sin que se vean afectados los ingresos netos de los trabajadores.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los gobiernos municipales de la Provincia, no podrán disminuir la participación relativa del haber remunerativo, sobre el haber total, vigente a la fecha del presente Decreto, de ningún agente en relación de dependencia y/o funcionario electivo municipal, como tampoco a nivel del total general por Municipio.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Municipales, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Subsecretaría de Hacienda, Instituto de Previsión Social de Misiones y Municipios de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETO N° 20

POSADAS, 16 de Enero de 2.025.-

VISTO: El Expediente N° 3000-8-25 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “E/ PTO. DE DECRETO FINANCIAMIENTO EDUCATIVO”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo establecía, por el plazo cinco (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del Inciso 3° del Artículo 75° de la Constitución Nacional, con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el Sistema Educativo Nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el Artículo 5° de dicha Ley, en los Presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

QUE, mediante la Ley VI - N° 119 (antes Ley Provincial N° 4.295), la Provincia de Misiones ha adherido a la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo;

QUE, la mencionada afectación específica de fondos, de acuerdo con el plazo por la Ley Nacional establecido, ha culminado el 31 de Diciembre del año 2.010;

QUE, a fin de proseguir con el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley de Financiamiento Educativo durante el Ejercicio 2.011, se dictó el Decreto Provincial N° 2450/10 y sus modificatorios, lo que resultó en concordancia con la política implementada luego por el Gobierno Nacional, el que prorrogó la vigencia del Artículo 7° de la Ley N° 26.075 en los Ejercicios 2.012 a 2.024;

QUE, por su parte, el Artículo 16° de la Ley VII - N° 103 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2.025, crea el Fondo de Financiamiento Educativo Provincial, mediante una asignación específica de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, con la finalidad de garantizar una educación de calidad con condiciones equitativas y solidarias en el Sistema Educativo Provincial;

QUE, en dicho marco, se establece que el monto total anual de la afectación referida será determinado por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, contemplando la participación del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología en el Producto Interno Bruto Nacional, como asimismo, se determina que el mencionado Fondo estará vigente en la medida que no se aplique lo establecido en el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075 u otra normativa nacional de similar contenido, quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial para dictar la reglamentación que resulte necesaria;

QUE, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.131 de fecha 27 de Diciembre de 2.024 se determina que rigen, a partir del 1° de Enero del 2.025, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2.023, sus normas modificatorias y complementarias, no encontrándose a la fecha reglamentada la aplicación del Artículo 7° de la Ley 26.075 para el Ejercicio 2.025;

QUE, con el objeto de contar con los recursos financieros necesarios para garantizar el Sistema Educativo y en cumpli-

miento de los objetivos de la Ley de Financiamiento Educativo, hasta tanto el Gobierno Nacional establezca la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2.025 del Artículo 7° de la Ley N° 26.075, deviene necesario establecer el cálculo del monto total anual máximo y los equivalentes diarios de la asignación específica prevista para el Fondo de Financiamiento Educativo Provincial;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 116° de la Constitución Provincial y el Artículo 16° de la Ley VII - N° 103, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE el monto total anual de la asignación específica destinada al Fondo de Financiamiento Educativo Provincial creado por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 103, en la suma de \$ 317.920.145.732,28 (PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 28/100), con la finalidad de garantizar una educación de calidad con condiciones equitativas y solidarias en el Sistema Educativo Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE al Banco Macro S.A. a partir del 1° de Enero de 2.025 a que, previo a la acreditación en la Cuenta N° 30010000000023/9 del total correspondiente a la Coparticipación Federal de Impuestos de la Ley N° 23.548, deduzca la suma de \$ 1.308.313.356,92 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 92/100) por cada día hábil, y la transfiera a la cuenta corriente N° 30010940071952/7 “Gobierno de la Provincia de Misiones - Ley de Financiamiento Educativo”, con el objetivo de dar cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.075, y mantener los recursos necesarios para el Sistema Educativo.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que lo establecido en el artículo 2° del presente Decreto regirá hasta que el Estado Nacional establezca la vigencia para el ejercicio fiscal 2.025 del artículo 7° de la Ley N° 26.075 y/o el Ministerio de Capital Humano o Autoridad Competente del Estado Nacional emita la Resolución y/o Acto Administrativo que determine el cálculo del monto total anual máximo y los equivalentes diarios de la asignación específica del Artículo 7° de la Ley N° 26.075.-

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a conciliar y ajustar las diferencias existentes entre los montos establecidos en los artículos 1° y 2° del presente Decreto y los que determine el Ministerio de Capital Humano o Autoridad Competente del Estado Nacional.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a dictar todos los actos administrativos y medidas que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Educación, Ciencia y Tecnología, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Remítase copia al Banco Macro S.A. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA -Aranda - Safrán

DECRETO N° 25

POSADAS, 16 de Enero de 2.025.-

VISTO: La necesidad de otorgar respuesta rápida a la atención médica del Señor Gobernador, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la salud del Señor Gobernador constituye una cuestión de vital importancia de Estado y que, por su trascendencia, determina la necesidad de que su cobertura médica deba ser efectuada con la mayor eficacia y celeridad, y en el lugar donde el mismo se encuentre al momento de requerirse dicha asistencia;

QUE, a los fines de agilizar el óptimo cumplimiento de dichos cometidos resulta pertinente crear una unidad médica que se constituya al efecto y mientras dure la necesidad, y cuyos objetivos se encuentran directamente vinculados con la función del Señor Gobernador;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Unidad Médica Superior, como equipo médico que atenderá la salud del Señor Gobernador, y que actuará a su requerimiento o cuando la necesidad lo amerite. El Jefe de la Unidad Médica Superior será el

Señor Ministro de Salud Pública.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Unidad Médica Superior estará compuesta, además de su Jefe, por:

a) Un Coordinador: Médico que tendrá la función de organizar y coordinar la atención inmediata por los especialistas y la realización de las prácticas necesarias que la patología y el criterio de los facultativos lo determine.

b) Tres Enfermeros.

c) Los demás profesionales de la salud que disponga el Coordinador, de acuerdo a las circunstancias del caso, para la mejor atención del Señor Gobernador.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que durante el tiempo que demande la atención médica del Señor Gobernador, a excepción del Señor Ministro de Salud Pública, el resto del personal de la Unidad Médica Superior estará exclusivamente abocado al desempeño de su función en ella, reasumiendo sus otras tareas habituales una vez que el requerimiento médico haya cesado.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Señor Ministro de Salud Pública a efectuar la designación de los integrantes de la Unidad Médica Superior mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Salud Pública.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerios de Salud Pública y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Parque de la Salud Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General del Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.

PASSALACQUA - González

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2015

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma total de \$ 29.959.754,00 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100), a favor de la firma “DISTRIBUIDORA DON CARLOS S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-70762101-6, por la adquisición mensual de 900 (novecientos) módulos alimentarios, y 200 (doscientos) kits sanitarios y de limpieza para las familias insertas en niveles de pobreza y vulnerabilidad que son asistidas por la Subsecretaría del Adulto Mayor, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, conforme siguiente detalle:

CONCEPTO	MES	FACTURA	ACTA	MONTO
Módulos Alimentarios	Ago-23	00002-00001189	66/2.023	\$ 8.217.153,00
Kits de Limpieza	Ago-23	00002-00001188	67/2.023	\$ 6.049.396,00
Modulas Alimentarios	Sep-23	00002-00001190	68/2.023	\$ 9.038.871,00
Kits de Limpieza	Sep-23	00002-00001191	69/2.023	\$ 6.654.334,00
TOTAL				\$ 29.959.754,00

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-07-0-01-4-90-1-03-031-03160-0-01 - Emergencias Adultos Mayores.-

DECRETO N° 2016

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al Presente Ejercicio Financiero la suma de 1.689.925,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100), a la firma “FEMACO S.R.L.”, C.U.I.T. N° 33-71407554-9, por la adquisición de 2.300 (dos mil trescientos) chapas de 1.60 x 0.60 Mts., realizadas durante el mes de Mayo de 2.023, conforme Factura “B” N° 00003-00000271 y Acta de Recepción N° 388/2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII

- N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa presentación de la documentación exigible al efecto, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 2017

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 11.823.150,00 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100) con la Firma "CAPKO MARTA ALICIA", C.U.I.T. N° 23-21303642-4, por la adquisición de panificados con destino a los Merenderos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, realizado durante el mes de Septiembre de 2.023, conforme Factura "B" N° 00006-00000433 y Acta de Recepción N° 740/2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 2018

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 15.657.950,00 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100) con las Firmas y por los conceptos según se detallan a continuación, por el gasto realizado durante el mes de Octubre de 2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad:

DETALLE	PROVEEDOR	FACTURA	ACTA	IMPORTES
Panificados - Comedores Descentralizados	Kopotec S.R.L.	F 00008-00000545	831/23	\$ 2.464.000,00
Panificados - Merenderos	Alimentos Capko de Marta Alicia Capko	F 00006-00000434	828/23	\$13.193.950,00
TOTAL				\$15.657.950,00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 2019

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al Presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 2.112.412,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100), a la firma "FEMACO S.R.L." C.U.I.T. N° 33-71407554-9, por la adquisición de 2.300 (dos mil trescientas) chapas de 1.60x0.60 Mts., realizadas durante el mes de Junio de 2.023, conforme Factura "B" N° 00003-00000272 y Acta de Recepción N° 493/2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa presentación de la documentación exigible al efecto, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 2028

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE E INCREMENTÁSE Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto Vigente la suma de \$ 30.678.000.00 (PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL), conforme al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art.6° Ley VII - N° 100

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	AFFECT.
4.- FINANCIAMIENTO	30.678.000.00	30.678.000.00	
4.5 REMANENTES DE EJERC. ANT.	30.678.000.00	30.678.000.00	
4.5.1 Remanentes por Recursos de Ejercicios anteriores	30.678.000.00	30.678.000.00	
Fdo. Esp .Def. al Consumidor Ley III - N°2 (antes Ley 3.811)	30.678.000.00	30.678.000.00	11-02

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE la suma de \$ 30.678.000.00 (PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL) al Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 11 Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, conforme al siguiente detalle:

Unidad de Organización 02-Subsecretaría de Comercio e Integración

Cuenta Especial 01 - Fondo de Defensa al Consumidor

11-02-2-01-7-90-1-01-011-01110 Personal Permanente \$ 678.000.00

11-02-2-01-7-90-2-05-051 Bienes de Capital \$ 30.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo Acción Cooperativa , Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 30.678.000.00) por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 62/24.-

DECRETO N° 2032

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100), a favor de la Firma “EL UNO S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-71159823-1, con domicilio legal en Av. Lucas Braulio Areco (Av. 115) 2.208, Posadas, Misiones; la suma de \$ 350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) a favor de la firma “Montiel Diego Sebastián” C.U.I.T. N° 20-28387349-9, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 1.446, Posadas, Misiones y la suma de \$ 950.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) a favor de la firma “De La Fuente Sebastián” C.U.I.T. N° 20-39528410-0, con domicilio legal en Ojo de Agua N° 1.645, Posadas, Misiones; para el reconocimiento de los gastos de organización, coordinación, desarrollo del evento “33°Aniversario del Centro Cultural Vicente Cidade”, realizado los días 17, 18 y 19 de Mayo 2.024, Acta de Recepción N° 057/2.024 obrante a fojas 14, Factura “B” N° 00002-00000969; Acta de Recepción N° 099/2.024 obrante a fojas 20, Factura “B” N° 00002-00000758 y Acta de Recepción N° 102/2.024, Factura “C” N° 00004-00000001, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura Educación y Deportes a proceder a la Liquidación y pago de la suma de \$ 1.200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100), a favor de la Firma “EL UNO S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-71159823-1; la suma de \$ 350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) a favor de la firma “Montiel Diego Sebastián” C.U.I.T. N° 20-28387349-9 y la suma de \$ 950.000 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), a favor de la firma “De La Fuente Sebastián” C.U.I.T. N° 20-39528410-0; con imputación a la Cuenta de la JURISDICCIÓN 19 - Secretaría de Estado de Cultura- Unidad de Organización 01-Unidad Superior, con codificación: 19-01-0-5-90-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo y 19-01-0-5-90-1-01-012-01220 - Servicios No Personales del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 2036

POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de \$ 3.310.700,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CON 00/100), a favor de la Firma “DAMSA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con domicilio legal en calle 103, N° 2.380, Chacra 105, de la Ciudad de Posadas, Misiones, por el servicio de Limpieza, realizado durante los meses de Mayo y Junio del 2.024 en el Museo Provincial Casa Horacio Quiroga de la Ciudad de San Ignacio, Misiones, según consta en Acta de Recepción N° 092/2.024, obrante a fojas 27 y Facturas “B” N° 00002- 00005309 y N° 00002-00005370, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-

AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 3.310.700,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CON 00/100), a favor de la Firma “DAMSA S.R.L.” C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con imputación a la Cuenta de la JURISDICCIÓN 19 - Secretaría de Estado de Cultura - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, con codificación: 19-01-0-5-90-1-01-012-01220 - Servicios No Personales del Presupuesto Vigente.-

RESOLUCIONES

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/25-DGR

POSADAS, 17 de Enero de 2.025.-

VISTO: Las Resoluciones Generales N° 21/2.024 y 1/2.025, mediante las cuales se fija el calendario de vencimientos correspondientes al Año Fiscal 2.025 del Impuesto Inmobiliario y su respectiva prórroga; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de las mismas se fijó el día 10 de Enero del corriente año como plazo de pago de la opción contado, y de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Año Fiscal 2.025;

QUE, posteriormente se otorgó una prórroga para ambos vencimientos mediante Resolución General 1/2.025 donde se fijó el día 17/01/2.025 como nuevo vencimiento;

QUE, a fin de promover un mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales se considera necesario extender el plazo establecido para el pago de la opción contado, como así también de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario, en su caso, con derecho a bonificaciones;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17° Inc. “b” del Código Fiscal Provincial, Ley XXII - N° 35;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE hasta el día 31 de Enero de 2.025, el plazo establecido por la Resolución General N° 21/2.024, prorrogado por Resolución General 1/2.025, para el pago de la opción contado o de la primera cuota, en su caso, del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Año Fiscal 2.025.-

ARTÍCULO 2°.- LA PRESENTE entrará en vigencia a partir del 18 de Enero del corriente año.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GREGORI

PS19045 V16281

SEGUNDA SECCIÓN EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Mariano Moreno N° 730, de la Ciudad de Jardín América, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Juez, Secretaría Dos, en autos: “EXPTE. 155162/2.022 MEDIDA CAUTELAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS LEY II N° 16 ANTES LEY 3820 DEL MENOR (RAMÍREZ)”, EMPLAZANDO a la Sra. RAMÍREZ MARINA AHILIN D.N.I. N° 40.924.416, de nacionalidad Argentina, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (idem Art. 344). Publíquese edicto durante dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en el diario Noticias de la Calle. Jardín América, Misiones 20 de Diciembre de 2.024. Cantero Héctor Gabriel. Secretario.-

PP128607 \$5.400,00 E16280 V16281

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA JUANA MAYORAL D.N.I. N° 10.194.133 “EXPTE. N° 104524/2.022 MAYORAL BLANCA JUANA S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día. Posadas, Misiones, 31 de Octubre de 2.024. López María Carla. Secretaria.-

PP128611 \$1.080,00 V16281

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDUSTRIALES
Y COMERCIANTES FORESTALES DE MISIONES Y
NORTE DE CORRIENTES - APICOFOM
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Productores Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y norte de Corrientes - APICOFOM, Personería Jurídica A-29, CONVOCA a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 07 de Febrero de 2.025 a las 19:00 hs., en su sede social ubicada sobre Av. López Torres N° 5.538 de esta Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

PUNTO 2) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

PUNTO 3) Consideración, Aprobación o modificación de la Memoria, Balance General de Estados Contables, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Julio de 2.023 al 30 de Junio de 2.024.

PUNTO 4) Elección de asociados en condiciones Estatutarias para integrar la Comisión Directiva que se renovará parcialmente por finalización de mandatos y vacancias, eligiéndose: un (1) asociado para ocupar el cargo de Presidente y siete (7) asociados sin distinción de cargos que, según distribución específica de cargo que se realizará en la primera sesión de la Comisión Directiva posterior a la Asamblea, ocuparan los cargos de: Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; (Artículo 19° Estatuto).

PUNTO 5) Elección de asociados en condiciones Estatutarias para integrar la Comisión Revisora de Cuentas que se renovará en su totalidad por finalización de mandatos, eligiéndose: tres (3) asociado para ocupar los Cargos de Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) asociado para ocupar los Cargos de Revisores de Cuentas Suplentes (Artículo 27° Estatuto).

PUNTO 6) Adecuación de cuota societaria.

La Memoria, el Balance General de Estados Contables, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Julio de 2.023 al 30 de Junio de 2.024 y el padrón provisorio de asociados en condiciones Estatutarias de intervenir en la Asamblea convocada se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Entidad sito en Av. López Torres N° 5.538 de la Ciudad de Posadas en horario de 08:00 a 11:30 hs. (Artículo 35° Estatuto).- La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si para el horario convocado no se hubiere reunido la mayoría de los socios con derecho a voto, quedando constituida la Asamblea y considerándose subsistente con el número de asociados que en ella permanezcan (Artículo 32° Estatuto).

GUILLERMO FACHINELLO. Presidente.-

PP128602 \$16.560,00 E16280 V16281

PRIMERA EDICIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Primera Edición S.A. CUIT 30-68326032-7, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 del mes de Febrero del año 2.024 a las 17:00 horas, en la sede sito en Av. Corrientes N° 2.434 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria.
- 2) Aprobación de: Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico Anual 27 periodo del 4/2.021 a 3/2.022, para su presentación ante las autoridades respectivas.
- 3) Aprobación de: Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico Anual 28 periodo del 4/2.022 al 3/2.023 para su presentación ante las autoridades pertinentes en los periodos establecidos.
- 4) Aprobación de: Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico Anual 29 periodo del 4/2.023 al 3/2.024 para su presentación ante las autoridades pertinentes en los periodos establecidos.

Se deja constancia de que se encuentra a disposición de los socios, en sede de la empresa, toda documentación necesaria vinculada a los puntos del Orden del Día que se han de tratar.

MARLENE ELIZABETH WIPPLINGER. Presidente.-

PP128603 \$18.000,00 E16280 V16284

CÁMARA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE

PASAJEROS DE PUERTO IGUAZÚ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Cámara de Transporte Terrestre de Pasajeros de Puerto Iguazú Personería Jurídica A-5120 CONVOCA a socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2.025 a las 10:00 horas en su sede central sito en calle Peteribi 233 de la Localidad de Pto. Iguazú Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio N° 01 finalizado al 31/03/2.022. consideración de

la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio N° 02 finalizado al 31/03/2.023. consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta De Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio N° 03 finalizado al 31/03/2.024.

- 4) Elección de socios para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva y el padrón de socios se encuentra a disposición de los mismos en la sede social ubicada en calle Peteribi 233 Puerto Iguazú Misiones y pueden ser requeridos de lunes a viernes de 8:00 a 11:00 horas. pasada 1/2 hora de la fijada, la Asamblea se celebrara cualquiera sea el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-

HIGINIO MARTINO. Presidente.-

PP128608 \$10.440,00 E16280 V16281

COLEGIO DE MÉDICOS

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones, CONVOCA a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de Marzo del corriente año 2.025 a las 20:00 hs., en su sede de calle Salta N° 2.255 de la Ciudad de Posadas, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos matriculados para que juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento del Ejercicio Económico de la Institución al 31/12/2.024, la Memoria y el Informe de los Revisores de Cuentas.

De conformidad al Art. 27° del Estatuto se hace saber que transcurrida media hora después de aquella para la cual está convocada, podrá deliberar y resolver legalmente con cualquier número de los colegiados presentes. Se informa que el padrón de los colegiados con derecho a voz y voto y la documentación a ser tratada se encuentra a disposición para su vista en su sede de calle Salta N° 2.255 de Posadas en el horario de 7:00 a 14:00 hs.

Dr. JOSÉ ROBERTO DELGADO. Presidente.

Dra. MARTA ELIZABETH RUIZ. Secretaria.-

PP128609 \$6.480,00 E16281 V16282

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INTA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
CERRO AZUL DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVOCASE a los señores Asociados de la Asociación Cooperadora del INTA Estación Experimental Agropecuaria Cerro Azul Misiones, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local sito en INTA EEA Cerro Azul, Misiones, Ruta 14 kilómetro 836, Municipio de Cerro Azul, Provincia de Misiones, el día 05 de Marzo de 2.025 a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativos de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° LI, finalizado el 30 de Junio de 2.024.
- 4) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta de tres miembros.
- 5) Elección de Autoridades: -Cinco (5) Vocales titulares por el término de dos años, tres (3) Vocales suplentes por el término de un año, un (1) Revisor de Cuentas titular y un (1) Revisor de Cuentas suplente por el término de un año.

Transcurrida media hora de la convocatoria, la Asamblea se constituirá legalmente cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. 29° de los Estatutos).

CHESANI RICARDO ENRIQUE. Presidente.

ANYER LUÍS RENE. Secretario.-

PP128610 \$9.360,00 E16281 V16282

ASOCIACIÓN CIVIL JUAN LIBERTI DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CANDELARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Juan Liberti de Bomberos Voluntarios de Candelaria, Personería Jurídica A-1502, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 del mes de Febrero, del año 2.025, a las 17:00 horas

en el lugar Amalio Días, Lote 27, Parcela 93, de la Localidad de Candelaria, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Julio de 2.024.
- 3) Incorporaciones y registro de fechas de ingreso del personal al cuartel.
- 4) Elección y Renovación del total de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09:00 a 13:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

RAMONA BEATRIZ BLANCO. Presidente.-

PP128612 \$6.480,00 E16281 V16282

ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE RETIRADOS DE
SUBOFICIALES GENDARMES Y PENSIONADAS 8
DE DICIEMBRE DE 2.017

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación del Centro de Retirados de Suboficiales, Gendarmes y Pensionadas "8 de Diciembre de 2017", Personería Jurídica A-4911, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 del mes de Febrero, del corriente año, a las 17:00 horas, en el Círculo de Suboficiales, filial Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Agosto 2.024.
- 3) Tratamiento y consideración del valor de la cuota societaria.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 12:00 hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

EMILIO ISMAEL CUEVAS SAY. Presidente.-

PP128613 \$6.480,00 E16281 V16282